

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Custodia y cuidado, regulación de visitas
Demandante : Mario Fernando Longas y otra
Demandado : Marlen Rodríguez
Radicación : 2023-00437
Interlocutorio : 832

Revisadas las diligencias da cuenta el Juzgado en la subsanación de la demanda que el menor se encuentra en la finca de Apulo- Cundinamarca, en casa de su bisabuela materna a la fecha y lo que se pretende es la custodia y cuidado, visitas del menor I.S.L.A

Como la competencia en los procesos como el presente se rige por la prevalencia de los NNA, y el art,28 Numeral 2 inciso 2 del C.G.P., indica: “En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel”.

Lo subrayado nos permite concluir sin mayor advertencia, que cuando un menor intervenga, en calidad de demandante o demandado, forzosamente el vector a seguir para determinar la competencia del Juez, es el correspondiente a donde se han tramitado procesos de alimentos y del domicilio o residencia del menor, que en el presente caso en -Cundinamarca, por ello se procederá a enviar el proceso al juzgado Promiscuo Municipal de Apulo -Cundinamarca, por competencia, dejando anotación en los libros,

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA el conocimiento del proceso de CUSTODIA Y CUIDADO DE MARIO FERNANDO LOGAS contra MARLEN RODRIGUEZ, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: REMÍTASE la demanda junto con los anexos al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE APULO- CUNDINAMARCA, para el conocimiento respectivo.

TERCERO: Déjense las anotaciones pertinentes en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **060** de 18 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS
Secretario